

PUNTO DE SUSCRIPCION

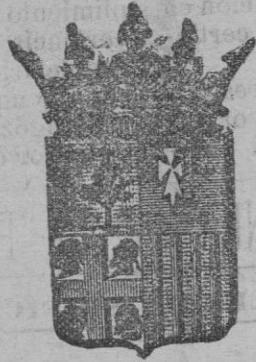
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año en Extranjero, 15 en España.

Los edictos y avisos obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Octubre 1909).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Padrón de carruajes y caballerías para 1909.

El Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, dictado para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, dispone en sus artículos 20 y 21 que durante el mes de Noviembre de cada año se forme el padrón correspondiente por los Sres. Alcaldes, comprendiéndose en el mismo los coches automóviles, según Real orden de 15 de Junio de 1900; en su consecuencia, la oficina de mi cargo estima oportuno hacerles las advertencias siguientes:

1.ª Están sujetos a este impuesto todos los carruajes que posean los particulares, las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas del Estado, de la provincia y del Municipio, sean de cualquier clase, se destinen ó no a la comodidad, recreo ó ostentación de los dueños y poseedores, las caballerías destinadas a su arrastre

tre y los coches automóviles, sin más excepción que la de los carruajes que se alquilen en paradas públicas ó pertenezcan al cuerpo diplomático extranjero.

2.ª Los Ayuntamientos podrán gravar la cuota del Tesoro con un recargo que no podrá exceder del 50 por 100 para atenciones municipales.

3.ª Dentro de la segunda quincena del presente mes de Octubre, todos los que posean carruajes de lujo y coches automóviles están obligados a presentar ante la Alcaldía relación duplicada de ellos, en que conste el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de ellos, número de caballerías que tengan para el arrastre y local, calle y número en que está colocada la cochera y cuadra; un ejemplar será devuelto al interesado y otro servirá de justificante al padrón.

4.ª Los Sres. Alcaldes, en vista de las anteriores relaciones, formarán el padrón correspondiente, que deberá estar terminado precisamente antes de finalizar el mes de Noviembre, teniendo entrada en esta oficina en la indicada fecha, con su copia y listas cobratorias, pues de lo contrario se impondrá a aquellos funcionarios la multa que dispone el art. 10.

5.ª En aquellas localidades en que no existan carruajes y automóviles, caso que puede estimarse como muy raro, puesto que en casi todas es presumible existe algún propietario que siquiera posea un tilburi, tartana, etc., los señores Alcaldes remitirán certificación negativa que acredite aquel extremo, la cual se comprobará oportunamente por la Inspección de Hacienda, y caso de resultar inexacta, recaerá la responsa-

bilidad que trae aparejada esta defraudación en aquellos funcionarios que autoricen las certificaciones.

Recomienda, pues, esta oficina á los Sres. Alcaldes den á la presente circular la mayor publicidad posible, excitando su celo en el cum-

plimiento de este servicio, reiterándoles la vertencia de que la sola posesión obliga á propietarios de carruajes al pago del impuesto aunque no usen el artefacto.

Zaragoza 6 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

1 DISTRITOS MUNICIPALES	2 RIQUEZA urbana.		3 CUPO de contribución para el Tesoro al 17 por 100 de gravamen		4 RECARGO del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza.		5 5 por 100 sobre la cuota del Tesoro.		6 LIQUIDO á repartir.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Abanto.....	8 013	75	1.402	41	224	39	70	13	
Acered.....	3 027		529	72	84	76	26	49	1.696
Agón.....	2 843		497	52	79	60	24	88	640
Aguarón.....	36.126	25	6 321	56	1.011	45	316	09	602
Aguilón.....	10.478		1 833	65	293	39	91	65	7.649
Aladrén.....	3 186		557	55	89	21	27	88	2.218
Alagón.....	59.990		10 498	25	1.679	72	524	91	674
Alarba.....	3.469	66	607	19	97	15	30	36	12.702
Alborge.....	8.700		1.522	50	243	60	76	13	734
Alcalá de Ebro.....	4.182		731	85	117	10	36	59	1.842
Alcalá de Moncayo.....	5.740	57	1.004	60	160	73	50	23	885
Alconchel.....	5.717	56	1.000	58	160	09	50	03	1.215
Aldehuela de Liestos.....	862	50	150	94	24	15	7	54	1.210
Alfajarín.....	22.559	77	3.947	96	631	67	197	39	182
Alhama.....	38.957	35	6.817	54	1.090	80	340	88	4.777
Almochuel.....	1 391		243	43	38	95	12	17	8.249
Almonacid de la Cuba.....	12.894		2.256	45	361	04	112	82	294
Anento.....	2 007		351	22	56	20	17	56	2.730
Aniñón.....	36.342	34	6.359	91	1.017	58	317	99	424
Aranda de Moncayo.....	24 537	23	4.294	01	687	04	214	70	7.695
Arándiga.....	17.626	66	3 084	66	493	55	154	24	5.195
Ariza.....	15.839	36	2.771	89	443	50	138	59	3.732
Artieda.....	1 993		348	78	55	80	17	44	3.353
Asín.....	3 480		609		97	44	30	45	422
Atea.....	13.635		2.386	13	381	78	119	21	739
Ateca.....	84.144	25	14.725	24	2.356	05	736	26	2.887
Azuara.....	29.475	49	5.158	21	825	31	257	91	17.817
Badules.....	6 074	97	1.063	12	170	09	53	16	6.241
Bagüés.....	936		163	80	26	21	8	19	1.286
Bárboles.....	6.418		1.123	15	179	70	56	17	198
Bardallur.....	6.940	75	1.214	63	194	34	60	73	1.359
Belchite.....	65.492	75	11 461	23	1.833	80	537	06	1.469
Belmonte.....	11.930	96	2.087	91	334	08	104	41	13.868
Berruoco.....	694	21	121	49	19	44	6	07	2.526
Biota.....	7 118	75	1.245	78	199	32	62	29	147
Bisimbre.....	3 983		697	02	111	52	34	85	1.507
Boquiñeni.....	12.750	71	2.231	34	357	01	111	56	843
Botorríta.....	4.743	78	830	16	132	83	41	50	2.699
Brea.....	18.819	75	3.468	46	554	95	173	44	1.004
Bubierca.....	12.811		2.241	98	358	72	112	10	4.196
Bujaraloz.....	35.917		6.285	47	1 005	68	314	29	2.712
Bulbuenta.....	14.161		2.478	17	396	51	123	92	7.605
Burgo (El).....	9 298		1 627	15	260	34	81	36	2.998
Buste (El).....	6 389		1.118	07	178	89	55	90	1.968
Cabañas.....	5.966		1.044	05	167	05	52	20	1.352
Cabolafuente.....	2.129	25	372	61	59	62	18	64	1.263
Calatayud.....	187.890		32.880	75	5 260	92	1.644	04	450
Calatorao.....	24.608	50	4.306	48	689	04	215	32	39.785
Calmarza.....	6 185	25	1.082	41	173	18	54	12	5.210
Carenas.....	12.576	50	2.200	88	352	14	110	04	1.309
Cariñena.....	38.722	04	6.776	35	1.084	21	338	81	2.633
Castiliscar.....	6 318	70	1.105	77	176	92	55	28	8.199
Cerveruela.....	3 319	50	580	91	92	94	29	04	1.337
Cimballa.....	2 909	76	509	21	7 81	41	25	46	702
Cinco Olivas.....	11.685	25	2.044	92	327	19	102	24	2.474
Codo.....	14.679	75	2.568	96	411	03	128	44	3.108
Cosuenda.....	25.073	50	4.912	86	786	06	245	64	5.944
Cuarte.....	2.952	25	516	65	82	66	25	83	625

1	2	3	4	5	6
Cabel.....	3.103'62	543'13	86'90	27'16	657'19
Cuerlas (Las).....	1.957'75	342'61	54'82	17'13	414'56
Chiprana.....	18.006	3.151'09	504'19	157'56	3.812'84
Chodes.....	3.608'25	631'44	101'03	31'57	764'04
Duroca.....	48.261'88	8.445'83	1.351'33	422'29	10.219'45
Egea de los Caballeros.....	54.264	9.496'20	1.519'38	474'81	11.490'39
Embú de la Ribera.....	2.888	505'40	80'86	25'27	611'53
Ercinacorba.....	13.022'71	2.278'97	364'63	113'95	2.757'55
Epila.....	45.201'05	7.910'18	1.265'63	395'51	9.571'32
Escartrón.....	29.336	5.133'80	821'40	256'69	6.211'89
Escó.....	1.029	180'07	28'82	9	217'89
Farasdués.....	5.904	1.033'20	165'32	51'66	1.250'18
Farlete.....	13.309	2.329'07	372'65	116'45	2.818'17
Figuieruelas.....	4.911	859'42	137'52	42'97	1.039'91
Fombuena.....	2.575'19	450'66	72'10	22'54	545'30
Frago (El).....	2.390'50	418'33	66'93	20'92	506'18
Frasno (El).....	16.720'50	2.926'08	468'17	146'30	3.540'55
Fuencalderas.....	3.006	526'05	84'17	26'30	636'52
Fuendejalón.....	13.243	2.317'52	370'80	115'88	2.804'20
Fuendetodos.....	6.335'09	1.108'65	177'38	55'43	1.341'46
Fuentes de Ebro.....	38.419'39	6.723'39	1.075'74	336'17	8.135'30
Fuentes de Jiloca.....	17.504'75	3.063'37	490'14	153'17	3.706'68
Gallocanta.....	633'97	110'94	17'75	5'54	134'23
Gallur.....	44.133'43	7.723'35	1.235'73	386'17	9.345'25
Godajos.....	3.743	655'02	104'80	32'75	792'57
Gotor.....	11.171'93	1.955'08	312'82	97'75	2.365'65
Grisel.....	3.780'75	661'63	105'86	33'08	800'57
Grisén.....	4.493	786'28	125'80	39'32	951'40
Herrera.....	33.645	5.887'87	942'06	294'39	7.124'32
Ilueca.....	13.654'05	2.389'45	382'32	119'48	2.891'25
Isuerre.....	2.291'25	400'96	64'17	20'05	485'18
Jarque.....	13.420'67	2.348'61	375'78	117'43	2.841'82
Langa.....	4.832'17	845'64	135'30	42'28	1.023'22
Layana.....	3.594'75	629'08	100'65	31'45	761'18
Lécera.....	29.196'82	5.109'45	817'52	255'48	6.182'45
Leciñena.....	18.828	3.294'90	527'18	164'75	3.986'83
Lechón.....	1.080'25	189'05	30'24	9'45	228'74
Letux.....	14.563'75	2.548'65	407'78	127'43	3.083'86
Lituénigo.....	4.244	742'70	118'83	37'13	898'66
Lobera.....	2.635	461'12	73'78	23'05	557'95
Longares.....	17.919	3.135'82	501'73	156'79	3.794'34
Longás.....	5.356	937'80	149'98	46'86	1.134'14
Lorbés.....	1.030'20	180'29	28'84	9'02	218'15
Lucena.....	3.702	647'85	103'65	32'39	783'89
Luceni.....	9.465	1.656'37	265'02	82'82	2.004'21
Laesma.....	2.819	493'32	78'93	24'67	596'92
Lumpiaque.....	19.962	3.493'35	558'93	174'66	4.226'94
Luna.....	9.869'75	1.727'21	276'35	86'36	2.089'92
Maella.....	37.799	6.614'83	1.058'37	330'74	8.003'94
Mainar.....	4.561'97	798'34	127'75	39'92	966'01
Malangülla.....	4.749'45	831'15	132'98	41'55	1.005'68
Malpica.....	2.076	363'30	58'14	18'16	439'60
Maluenda.....	10.596	1.854'31	296'69	92'72	2.243'72
Manchones.....	3.297'25	577'02	92'32	28'85	698'19
Mara.....	3.920'75	686'14	109'78	34'80	830'22
Maria.....	6.205	1.085'87	173'74	54'29	1.313'90
Mediana.....	31.085	5.439'88	870'38	271'99	6.582'25
Mesones.....	8.586'44	1.502'62	240'42	75'14	1.818'18
Mezalocha.....	9.600	1.680	268'80	84	2.032'80
Miedes.....	9.938'38	1.739'21	278'27	86'96	2.104'44
Moneva.....	5.245	917'88	146'86	45'89	1.110'63
Montón.....	4.512'50	789'69	126'35	39'48	955'52
Morés.....	5.048	883'40	141'34	44'18	1.068'92
Moyuela.....	10.598	1.854'65	296'75	92'74	2.244'14
Mozota.....	5.676	993'30	158'93	49'68	1.201'91
Muel.....	21.675'97	3.793'29	606'93	189'66	4.589'88
Muela (La).....	15.543'12	2.720'05	435'20	136	3.291'25
Murillo de Gállego.....	7.868'25	1.476'94	220'31	68'85	1.666'10
Navardún.....	3.609'68	631'69	101'07	31'58	764'34
Noguella.....	3.836'71	671'42	107'43	33'57	812'42
Nombrevilla.....	3.542	619'85	99'18	30'99	750'02
Nonaspe.....	12.855'65	2.249'74	359'95	112'48	2.722'17
Novallas.....	11.698	2.047'15	327'54	102'36	2.477'05
Nuez.....	9.733'53	1.703'37	272'54	85'17	2.061'08
Orés.....	4.814'27	842'50	134'80	42'12	1.019'42
Osera.....	11.316'50	1.980'39	316'86	99'02	2.396'27
Paniza.....	36.646'71	6.413'17	1.026'11	320'66	7.759'94
Paracuellos de Jiloca.....	10.473	1.832'78	293'23	91'64	2.217'65
Pastriz.....	27.373	4.790'28	766'44	239'51	5.796'23

1	2	3	4	5	6
Pedrola.....	37.041	6.482'19	1.037'16	324'11	7.842
Pedrosas (Las).....	3.815	667'63	106'82	33'38	87'35
Perdiguera.....	9.983	1.747'02	279'52	87'35	2.113
Piedratajada.....	4.277'50	748'56	119'78	37'43	14.886
Pina.....	67.940'50	11.889'59	1.902'33	594'48	2.577
Pinseque.....	11.841	2.072'17	331'55	103'61	988
Pintano.....	4.667	816'73	130'68	40'84	4.611
Plasencia de Jalón.....	21.814	3.817'45	610'79	190'88	587
Pleitas.....	2.775'25	485'67	77'71	24'29	1.082
Plenas.....	5.145'60	900'48	144'08	45'02	420
Pozuel de Ariza.....	2.316'34	405'36	64'86	20'27	587
Puebla de Albortón.....	10'437	1.826'47	292'23	91'32	1.082
Puebla de Alfindén.....	15.030'25	2.630'29	420'85	131'52	2.210
Puendeluna.....	2.694	471'45	75'43	23'57	3.182
Purujosa.....	5.147'06	900'73	144'12	45'04	570
Quinto.....	51.603	9.030'52	1.444'88	451'52	1.082
Remolinos.....	16.887	2.955'22	472'84	147'76	10.322
Retascón.....	1.644'33	287'76	46'04	14'39	3.575
Ricla.....	36.641'18	6.412'21	1.024'94	320'61	349
Rodén.....	2.812'80	492'24	78'76	24'61	7.758
Romanos.....	2.097	366'97	58'72	18'35	585
Rueda de Jalón.....	10.391	1.818'43	290'95	90'92	444
Ruesca.....	1.450'93	253'91	40'63	12'69	2.200
Ruesta.....	6.576	1.150'80	184'13	57'54	307
Sádaba.....	14.981'25	2.621'72	419'48	131'08	1.302
Salillas.....	4.634	810'95	129'76	40'55	3.172
Samper del Salz.....	6.487'75	1.135'36	181'66	56'77	981
San Martín de Moncayo.....	3.942	689'85	110'38	34'49	1.373
San Mateo de Gállego.....	21.288'75	3.725'53	596'09	186'28	834
Sta. Eulalia de Gállego.....	5.469'75	957'20	153'15	47'86	4.507
Santed.....	923'08	161'54	25'85	8'07	1.158
Sastago.....	42.007'49	7.351'31	1.176'21	367'57	195
Sediles.....	3.323'75	581'65	93'07	29'08	8.856
Sierra de Luna.....	3.014	527'45	84'39	26'38	703
Sigüés.....	10.091	1.765'92	282'55	88'29	638
Sisamón.....	4.164'09	728'72	116'58	36'44	2.136
Sobradiel.....	5.376'75	940'93	150'55	47'07	881
Sos.....	42.292'50	7.401'18	1.184'19	370'06	1.138
Talamantes.....	3.839	671'82	107'49	33'59	8.955
Tarazona.....	185.527	32.467'23	5.194'76	1.623'36	812
Tauste.....	53.123	9.296'53	1.487'44	464'82	39.285
Tiermas.....	6.092	1.066'10	170'58	53'31	11.248
Tobed.....	9.528'45	1.667'48	266'80	83'38	1.289
Torralba de Ribota.....	10.509	1.839'07	234'25	91'95	2.017
Torrallbilla.....	2.971'90	520'08	83'21	26	2.225
Torreçilla de Valmadrid.....	2.392'87	418'75	67	20'93	506
Torrehermosa.....	2.030	355'26	56'84	17'77	429
Torrelapaja.....	3.385'25	592'42	94'78	29'62	716
Torrellas.....	13.010	2.276'75	364'28	113'83	2.754
Torres de Berrellén.....	16.603'77	2.905'66	464'90	145'28	3.515
Trasmoz.....	2.813'25	492'32	78'77	24'62	566
Undués Pintano.....	3.276	573'30	91'72	28'66	693
Urrea de Jalón.....	10.876	1.903'30	304'52	95'17	2.302
Urriés.....	3.638'04	636'66	101'87	31'82	770
Used.....	9.284	1.624'70	259'95	81'24	1.965
Utebo.....	23.838'25	4.171'69	667'47	208'58	5.037
Valdehorna.....	819'36	143'38	22'94	7'17	183
Valpalmas.....	4.416'38	772'87	123'66	38'65	935
Valtorres.....	1.806	316'05	50'57	15'80	382
Vera.....	12.320	2.156	344'96	107'80	2.608
Vierlas.....	1.675'50	293'21	46'91	14'66	354
Villadoz.....	3.432'86	600'76	96'12	30'04	726
Villafeliche.....	10.806'69	1.891'17	302'58	94'56	2.288
Villafranca de Ebro.....	13.359	2.337'82	374'05	116'89	2.828
Villalba.....	2.877	503'48	80'55	25'16	609
Villamayor.....	24.727'46	4.327'30	692'37	216'37	5.236
Villanueva de Gállego.....	27.280'58	4.774'10	763'86	238'71	5.776
Villanueva del Huerva.....	10.543	1.845'02	295'20	92'25	2.232
Villar de los Navarros.....	9.702	1.697'85	271'66	84'89	2.054
Villarreal.....	6.150	1.076'26	172'20	53'81	1.302
Villarroya de la Sierra.....	51.654'24	9.039'48	1.446'32	451'98	10.937
Vistabella.....	6.519	1.140'83	182'54	57'04	1.330
Zaida (La).....	5.172	905'10	144'82	45'26	1.095
Zuera.....	37.494'50	6.561'54	1.049'85	328'08	7.939
Zaragoza.....	5.077'785	888.612'38	142.177'98	44.430'62	1.075.220'48
TOTAL GENERAL.....	8.174.556'22	1.430.547'33	228.887'57	71.527'36	1.730.962'74

Zaragoza 22 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 186 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal, número 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 30 del actual, á las tres de la tarde.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
		275
	Una bandeja de plata.....	72
	Una cadena de oro.....	83
63.896	Una sortija de oro con chispas y esmeraldas.....	83
	Una sortija de oro con chispas y rubíes.....	83
	Una sortija de oro con chispas y un rubí en el centro.....	834
	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	801
63.897	Una sortija de oro, forma de lanzadera, con brillantes.....	942
63.898	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	878
	Un par de pendientes de oro, con brillantes y esmeraldas...	330
	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	220
	Una sortija de oro con un brillante.....	412
	Un imperdible de oro con brillantes, rubíes y una esmeralda.	55
	Una sortija de oro con diamantes y piedras encarnadas.....	247
63.900	Un alfiler de corbata con dos brillantes y tres zafiros.....	77
	Una sortija de oro con diamantes.....	77
	Una sortija de oro con diamantes.....	
	Una sortija de oro con diamantes, más pequeña que las dos anteriores.....	61
	Una sortija de oro con un zafiro y chispas.....	33
	Una sortija de oro con chispas.....	28
63.947	Un tarjetero de plata y esmalte, una caja de plata para rapé, una sortija de oro y otra de oro con chispas.....	19
63.950	Dos sortijas de oro con diamantes y perlas (faltan varias), dos servilleteros de plata, un cerillero de ídem y seis cuchillitos de cabos de plata.....	39
	Un imperdible de oro con brillantes.....	769
	Una sortija de oro con brillantes y zafiro.....	220
63.964	Una sortija de oro con brillantes y un rubí.....	110
	Un par de pendientes de oro con diez brillantes cada uno...	714
	Un par de pendientes de oro con tres brillantes cada uno...	264
63.965	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	423
	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	308
	Un imperdible de oro con brillantes y diamantes.....	220
63.966	Un alfiler de oro y brillantes, para corbata.....	138
	Una pulsera de oro con brillantes y diamantes.....	
	Un alfiler de oro para corbata, con nueve brillantes y una perla.....	467
	Un alfiler de oro para corbata con ocho brillantes y una perla.	412
63.968	Una cadena de oro con pasador de lo mismo y plata, con brillantes, perlas y un ópalo en el centro.....	604
	Un imperdible de oro, brillantes y diamantes.....	275
	Dos colgantes antiguos, de oro y diamantes.....	385
	Un par de pendientes antiguos, de oro y diamantes.....	165

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta - Pesetas.
63.976	Un par de pendientes de oro con brillantes y una esmeralda.	430
63.978	Un cubierto y dos servilleteros de plata.....	16
64.009	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	1.427
64.021	Un cazo, un cucharón y dos cubiertos de plata.....	30
64.039	Un cuadro de cobre.....	17
64.053	Una sortija de oro con un brillante.....	577
	Una sortija de oro con un brillante y dos rubíes.....	165
	Una sortija de oro, de forma de lanzadera, con un brillante.	330
64.055	Un par de pendientes de oro y diamantes.....	138
	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y una sortija de oro con dos turquesas y una piedra verde.....	33
64.061	Seis docenas de sortijas de metal.....	9
64.074	Una sortija de oro con tres brillantes.....	631
	Una sortija de oro con dos brillantes y un rubí.....	357
64.084	Un par de pendientes de oro y diamantes.....	138
	Una sortija de oro con cuatro diamantes.....	83
64.115	Una botonadura de oro con perlas.....	17
64.120	Veinticuatro imágenes del Pilar, de plata.....	5
	Un medio aderezo antiguo, de oro y brillantes (faltan los aretes de los pendientes).....	1.454
	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete de rubíes.	439
	Un par de pendientes antiguos de oro, con diamantes y perlas.....	137
	Un reloj antiguo de oro, de una tapa.....	110
	Una pulsera de oro, diamantes y perlas.....	138
	Una sortija de oro con brillantes y un zafiro.....	330
	Una sortija de oro con dos brillantes y un zafiro.....	247
	Un dije de oro con un brillante.....	193
	Un par de pendientes de oro con doce diamantes.....	110
64.124	Un par de pendientes de oro con nueve diamantes.....	83
	Un imperdible de oro con siete diamantes y dos perlas.....	110
	Un imperdible de oro con diamantes.....	83
	Una sortija antigua de oro con tres diamantes.....	44
	Una sortija antigua de oro con nueve diamantes.....	44
	Un par de pendientes antiguos de oro.....	55
	Una cadena larga de oro.....	176
	Una cadena de oro barbada.....	176
	Una cadena de oro sencilla.....	149
	Una cadena de oro para caballero.....	154
	Una cadena de oro para caballero, con eslabón corto.....	110
	Varias reliquias y cruces de plata y filigrana.....	133
	Una sortija de oro con brillantes y un zafiro.....	439
	Un par de pendientes de oro con nueve brillantes cada uno.	988
	Un par de pendientes de oro con nueve brillantes cada uno, más pequeños que los anteriores.....	659
64.198	Un par de pendientes de oro con brillantes, de forma alargada.....	385
	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	385
	Un alfiler de oro y brillantes para corbata.....	247
	Un dije de oro con diamantes y una piedra verde.....	83
	Un imperdible de oro, forma media luna, con brillantes y diamantes.....	1.646
64.200	Un imperdible de oro, forma de lazo, con un brillante, tres zafiros y diamantes.....	1.098
	Un imperdible de oro con una perla, brillantes y diamantes.	385
	Un dije de oro con un brillante y rubíes.....	220
	Un par de pendientes de oro con perlas y brillantes.....	220
	Una sortija de oro con esmeraldas y diamantes.....	55
	Una pulsera barbada de oro.....	83
	Una pulsera de oro.....	83

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO
		de subasta. — Pesetas.
64.200	Una pulsera de oro con perlas, turquesas y diamantes.....	138
	Una pulsera de oro con perlas, granates y diamantes.....	138
	Una pulsera de oro con diamantes y tres zafiros.....	220
	Una pulsera de oro con diamantes y un zafiro.....	220

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y principal, el día 29 del actual, de tres á cuatro de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 6 de Octubre de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota anuncio.

D. José Rivera Nolivos, en representación de la Sociedad Rivera, Bernad y compañía, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero don Francisco Casamajo para instalar una línea de transporte de energía eléctrica á Pina de Ebro.

La línea es trifilar, corriente á alta tensión, trifásica de 50 períodos y 10.000 voltios. Es ampliación de la línea de Quinto á Fuentes de Ebro, y partiendo de su kilómetro 8, termina en transformador que ha de situarse en casa alquilada en la ronda de Pina. La línea cruza caminos públicos, terrenos del común, propiedades particulares, cauce del río Ebro, carretera de Zaragoza á Castellón y ferrocarril de Zaragoza á Barcelona (directo) que se especifican en las relaciones que se publican de los términos de Fuentes de Ebro y Pina.

No se incluyen en el proyecto las líneas secundarias de distribución.

Para ejecución de esta línea se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos públicos y privados relacionados.

A los efectos del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días, á contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 2 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Relación que se cita.

Término de Quinto.

Monte común: Carretera de Zaragoza á Castellón: Acequia de Quinto: Joaquín Jaso: Manuel Abenia: Gregorio Jardiel: Vicente Budría: Viuda de Juan Tereso: Viuda de Cayetano Fuentes: Camino de Herederos: Ferrocarril de Zaragoza á Barcelona: Sebastián Pérez: Francisco Galán: José Ingalturre: Pascual Hurtado: Juan Lite: Camino de Pina á Quinto.

Término de Pina.

Soto Talavera: Camino de la barca: Eras del común: Mariano Benedí: Mariano Celma: Monte común: Valero Rocañín: Dionisio Bueno: Ramón Navarro: Monte común: Camino de Herederos: Juan Laga: Guillermo del Cazo: Joaquín Cortés: Casimiro Latre: Pedro Escudero: Angel Burillo: Común de vecinos: Afueras del pueblo.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

ANUNCIO

para la provisión de una plaza de sub llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles, también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerando como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 de Octubre próximo.

Madrid 30 de Septiembre de 1909.—El General Jefe de E. M., Apolinar Sáenz de Buruaga.

SECCION SEXTA

Tauste.

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1910.

Tauste 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Sangüesa.

Velilla de Ebro.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1910, sobre artículos no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PROYECTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Paja	100	2	0'20	800.000	1.600
Leña	100	2	0'20	548.000	1.096
TOTAL					2.696

Velilla de Ebro 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Puyoles.

Daroca.

Rectificación.—En el BOLETIN OFICIAL núm. 25 se publicó el repartimiento girado por la Alcaldía de Daroca para la instalación de un Laboratorio, en el cual se padecieron las erratas de imprenta que se dirán, habiéndose solicitado su rectificación, lo cual queda hecho en la forma siguiente:

Dice: «Repartimiento de 4.482'96». — «Balconchán». — «Juan A. Isiegas.»

Debe decir: «Repartimiento de 4.182'96 pesetas». — «Valconchán». — «Juan A. Inigo.»

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Jorge, sin que consten sus apellidos, que es de unos treinta y seis años de edad, criado de un tratante en caballerías, natural de Josa, en la provincia de Teruel, bajo de estatura, color moreno, con una lupul en la cabeza, sin que consten otras circunstancias, con último domicilio en esta villa y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo bajo el número treinta y uno de este año, sobre estafa de dinero á Felipe Antonio Jiménez, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Sos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.